



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los memoriales que anteceden SE INCORPORA al expediente digital, la valoración psicológica realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar visible en el No 36InformelCBF; respuesta Medicina Legal, visible en el No 37.

Por otra parte, se observa que en dos oportunidades se envió el oficio y el auto que ordenó a CERVECERÍA DEL VALLE S.A., para que envíe a este Juzgado a través del correo electrónico, la certificación laboral del señor CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS identificado con C.C. N° 94.541.443, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. En consecuencia, se

DISPONE:

REQUERIR a las partes para que en el improrrogable término de cinco (5) días informen a este Juzgado si el señor César Augusto en la actualidad trabaja en esa empresa y algún correo o dirección efectiva en el cual se pueda oficiar para que envíen pronta respuesta. Se conmina a las partes para que atiendan lo señalado numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso. Por secretaría enviar comunicación a los apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ